

Publicar como Anexo a esta Orden, la normativa urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 6 de marzo de 2000.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

#### A N E X O

Los apartados «3.6. Parcela A» y «3.7. Parcelas restantes» del «ANEXO VII. CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICACION DE LOS SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO EN EJECUCION» de las Normas Urbanísticas, quedan redactados como sigue:

#### 3.6. Parcela A

Las nuevas condiciones específicas de uso y edificación de esta parcela serán las siguientes:

- Parcela mínima: La superficie mínima será la total de la parcela delimitada (4.700 m<sup>2</sup>).
- Tipo de edificación asignado: Edificación Singular (ES).
- Número de plantas: Tres plantas (III).
- Altura máxima de edificación: 12 metros.
- Volumen edificable: 12.000 m<sup>3</sup>.
- Máxima ocupación: 63,5% en cada planta.
- Uso pormenorizado característico: Dotación Social (DS). Dotación Educativa (DE).

#### 3.7. Parcelas restantes.

El uso y la edificación de las restantes parcelas resultantes de la ordenación del Sector se regirán por las condiciones específicas es-

tablecidas para cada una de ellas en las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial de «Valdepasillas», y en el estudio de detalle que las complementa.

---

**ORDEN de 10 de mayo de 2000, por la que se dispone la ejecución de la sentencia 1381/99 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 2.270/96.**

En el recurso contencioso administrativo n.º 2.270/96, promovido por D. José Manuel Calvo Cerrato y D.ª Mercedes Maldonado Gallego, contra Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, de 3 de junio de 1996, que desestimaba recurso ordinario contra resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de 25 de enero de 1996, que denegaba la aprobación definitiva de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Coronada (Badajoz), consistente en reducir la extensión y denominación de la zona de «especial protección» del Suelo No Urbanizable de terrenos junto a la Ermita de Ntra. Sra. de Santa María del Zújar, así como en variar las dimensiones de la parcela mínima, se ha emitido Sentencia n.º 1.381/99 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y ha sido remitida la misma a esta Consejería para su cumplimiento.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, siendo competente para ello el órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso según el artículo 8 de la misma norma.

Del contenido de esta Sentencia que es firme, ha tenido conocimiento la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en su sesión de 30 de marzo pasado, y los recurrentes han solicitado la ejecución forzosa de la misma.

A su vez, por medio de la presente Resolución se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 103 a 113, todos ellos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Consejería

## R E S U E L V E

Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 1.381/99 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictado en el recurso contencioso-administrativo n.º 2.270/96, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Rechazando la inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Cristina de Campos Ginés, en nombre y representación de doña María de las Mercedes Maldonado Gallego y don José Manuel Calvo Cerrato contra la Orden de la Consejería de Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, de 3 de junio de 1996 que, desestimando el recurso ordinario, confirmó otra de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, de 25 de enero de 1996, por la que se denegaba la aprobación definitiva de la Modificación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipales de La Coronada (Badajoz); debemos declarar y declaramos nula la mencionada disposición por no estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, se aprueba la Modificación Parcial de las mencionadas Normas conforme a la aprobación inicial realizada por la Corporación Local; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del proceso».

Mérida, a 10 de mayo de 2000.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,  
JAVIER COROMINAS RIVERA

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1999, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros, consistente en la ampliación del Sector SI-7.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de noviembre de 1999, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y

jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

## A C U E R D A

1.º—Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Jerez de los Caballeros epigrafiada.

2.º—Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que es-time procedente

V.º B.º El Presidente,  
MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRIGUEZ ROLDAN

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO